

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Verónica Muñoz Parra

Año II

Primer Periodo Ordinario

LX Legislatura

Núm. 04

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SUMARIO

ASISTENCIA

Pág. 02

ORDEN DEL DÍA

Pág. 02

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Antonio Gaspar Beltrán, por el que remite el informe de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 03

PROPUESTAS DE LEYES,
DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y administración, para que gestione y contrate uno o varios créditos, en moneda nacional, con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser destinados a la inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.), mas accesorios financieros, impuestos y comisiones, hasta por un periodo de veinte años y con las características que se

precisan en el presente decreto

Pág. 04

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la directora general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que bajo la normatividad, aplique los procedimientos correspondientes, a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del estado de Guerrero y de la República Mexicana

Pág. 11

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Poder Ejecutivo federal, para que en el marco de las reglas de operación vigentes del programa pueblos mágicos, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de pueblos mágicos a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación en consideración a que a través de los años de existencia del programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa del desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de los regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de pueblo mágico, en razón

de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros

Pág. 13

CLAUSURA Y CITARORIO

Pág. 16

**Presidencia de la Diputada
Verónica Muñoz Parra.**

ASISTENCIA.

La Presidenta:

Solicito al diputado Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su venia, presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Apreza Patrón Héctor, Arcos Catalán Alejandro, Arellano Sotelo Roger, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Barrientos Ríos Ricardo Ángel, Bonilla Morales Arturo, Camacho Goicochea Elí, Camacho Peñaloza Jorge, Campos Aburto Amador, Cantoran Gatica Miguel Ángel, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Díaz Bello Oscar, Escobar Ávila Rodolfo, Esteban González Daniel, Farías Silvestre Germán, Fernández Márquez Julieta, Figueroa Smutny José Rubén, Flores Majul Omar Jalil, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Flores Olager, Hernández Palma Tomas, Jiménez Rumbo Ana Lilia, López Rodríguez Abelina, Marcial Liborio Jesús, Montaña Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parar Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salinas Salas Víctor, Taja Ramírez Ricardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth

Se informa a la Presidencia la asistencia de 42 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Nicanor Adame Serrano y Jorge Salazar Marchán.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 41 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 11 minutos del día sábado 28 de septiembre de 2013, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Orden del Día.

Segunda Sesión.

Primero.- Comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Antonio Gaspar Beltrán, por el que remite el informe de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y administración, para que gestione y contrate uno o varios créditos, en moneda nacional, con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser destinados a la inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.), mas accesorios financieros, impuestos y comisiones, hasta por un periodo de veinte años y con las características que se precisan

en el presente decreto,

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la directora general del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que bajo la normatividad, aplique los procedimientos correspondientes, a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del estado de Guerrero y de la República Mexicana.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría del Poder Ejecutivo federal, para que en el marco de las reglas de operación vigentes del programa pueblos mágicos, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de pueblos mágicos a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación en consideración a que a través de los años de existencia del programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa del desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de los regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de pueblo mágico, en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros.

Tercero: Clausura.

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sábado 28 de septiembre de 2013.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la secretaria Karen Castrejón Trujillo, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del

proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado Emiliano Díaz Román, con lo que se hace un total de 43 asistentes a la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Antonio Gaspar Beltrán.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso, diputada presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de septiembre de 2013.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En mi carácter de presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, agregó al presente el informe sobre los trabajos realizados durante el Tercer Periodo de Receso de Sesiones, del Primer Año de ejercicio constitucional, comprendido del 31 de junio al 12 de septiembre del año en curso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Sin otro particular, reciban un saludo cordial.

Atentamente.

El Presidente de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Receso.

Diputado Antonio Gaspar Beltrán.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento para los efectos legales conducentes y se instruye su difusión en la página Web de este Poder Legislativo.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, se sirva dar primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y administración para que gestione y contrate uno o varios créditos en moneda nacional con la o las instituciones bancarias del sistema financiero mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser destinados a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M. N.), mas accesorios financieros, impuestos y comisiones, hasta por un periodo de veinte años, con las características que se precisan en el presente decreto.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnada para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y

administración, para que gestione y contrate uno o varios créditos, en Moneda Nacional, con la o las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser de hasta \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros, impuestos y comisiones, hasta por un periodo de veinte años y con las características que se precisan en el presente decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 3 de septiembre del 2013, el licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del licenciado Jesús Martínez Garnelo, secretario general de Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, envió a este Poder Legislativo, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y administración, para que gestione y contrate uno o varios créditos, en moneda nacional, con la o las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser de hasta \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), más accesorios financieros, impuestos y comisiones, hasta por un periodo de veinte años y con las características que se precisan en el presente decreto.

II.- Que en sesión de fecha 11 de septiembre de 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/1731/2013.

III.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala, lo siguiente:

- “El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, contempla dentro del eje estratégico 3. Desarrollo Económico Sustentable, estrategia 3.39.3, recurrir al endeudamiento de manera responsable, vigilando que la política de ingresos pueda hacer frente a las obligaciones que se contraigan sin poner en riesgo las finanzas estatales a futuro.

- Con este propósito, desde que inicia la administración, el gobierno del Estado de Guerrero ha mantenido una política estricta de pagos, con un alto sentido de responsabilidad hacia los compromisos que se adquirieron por las administraciones anteriores. Así, en materia de intereses y amortizaciones del capital, a la fecha se han pagado un total de 1,138.4 millones de pesos, correspondiendo 380.9 millones de pesos en interés y 757.5 millones de pesos en amortizaciones.

- Producto de la aplicación de esta política en materia de deuda, el Estado de Guerrero registra los menores montos de deuda por entidad federativa a nivel nacional: un comparativo en términos nominales coloca a la entidad en el quinto lugar, después de Querétaro y Yucatán; sin embargo, si se observa la relación deuda vs presupuesto estatal, el Estado de Guerrero se ubica en el segundo lugar, únicamente superado por el Estado de Tlaxcala.

- Por su parte, el endeudamiento per cápita que tiene el Estado (2,328.7 (sic) millones de pesos por persona) coloca a la entidad en el segundo lugar más bajo de endeudamiento a nivel nacional, superado únicamente por el Estado de Tlaxcala.

- Adicionalmente, las empresas calificadoras que operan el país han emitido dictámenes favorables a la calidad crediticia, por lo que la calificación actual es de A-(mex) por la empresa Fitch Ratings, A2 de Moodys, y BBB+ de Standard and Poor's. En todos los casos las calificaciones otorgadas son de las mejores a nivel de entidades federativas.

- Por lo que se refiere al periodo que le resta a la actual administración al 31 de octubre de 2015, los montos de pago que requiere el servicio de la deuda, son del orden de 1,175 millones de pesos; 866 millones de pesos por amortizaciones; y 309.5 millones de pesos por pagos de interés.

- Tal política de pagos se enfrenta a situaciones imprevisibles que han derivado que los recursos transferidos por la Federación y cuyo origen es el Fondo General de Participaciones, haya sufrido

disminuciones respecto a los montos estimados. El impacto de dicha disminución en las finanzas públicas del Estado, obliga a que la administración pública establezca medidas en el ejercicio de los recursos, con la premisa de no sacrificar los destinados a programas y acciones que benefician de forma directa a la población. Sin embargo, el complejo flujo de recursos, compromete el cumplimiento de las obligaciones institucionales de la entidad, con la probable aplicación de las cargas financieras respectivas.

- Ante los requerimientos y necesidades que tiene el pueblo de Guerrero, la disyuntiva que tiene la actual administración radica en:

a) Afrontar los pagos por amortizaciones y los intereses correspondientes, para que al final del mandato de la actual administración quede como saldo únicamente la cantidad de 1,200 millones de pesos como deuda, cifra menor en 1,757 millones de pesos, lo que equivaldría a un 60 por ciento menos que la deuda recibida en abril de 2011; y

b) Diluir los pagos a periodos posteriores, suavizando con ello la carga financiera del presente y del año próximo, aprovechando la aceptación de la comunidad financiera nacional sobre el manejo de la deuda y las bajas tasas de interés que se presentan actualmente, para refinanciar pagos y compromisos institucionales.

- En la primera opción, nos lleva al pago de la mayoría de las amortizaciones de capital; y en la segunda opción, se mantiene el pago de los intereses y del capital amortizado, con un periodo de gracia de dos años, mediante una línea de crédito que las instituciones financieras abrirán para hacer frente a los pagos de las amortizaciones de capital que se presenten en los años 2013, 2014 y 2015; como también para enfrentar compromisos con instituciones de seguridad social.

- Con esta última opción, al finalizar la presente administración la deuda pública estatal quedaría en 2,250 millones de pesos, cifra que si se compara con el monto que se recibió el 1º de abril de 2011, que fue de 2,957.8 millones de pesos, aun así se ubicará por debajo en 707.8 millones de pesos, cumpliendo con ello con el compromiso adquirido por el licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, de no incrementar el monto de la deuda estatal durante su mandato.

- Adicionalmente, con la aprobación de la línea de crédito que ofrecen las instituciones financieras, la administración estatal estará en condiciones de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos con las instituciones crediticias, y al mismo tiempo podrá enfrentar en mejores condiciones las demandas de la población en materia de infraestructura económica y lo relativo a lo contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015.

- El crédito que la administración pública estatal contratará con la institución de crédito que le ofrezca las mejores condiciones y con base en la presente autorización tiene como finalidad aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, y demás relativos y aplicables de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas”.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracciones V, 56 fracción VI, 86 primer párrafo, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa, por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

Primero.- El signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 74, fracción I de la Constitución Política del Estado, en correlación con el artículo 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto que nos ocupa.

Segundo.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47, fracción XXXIII, 51 y 52 de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercero.- La iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal autorizar al Ejecutivo del Estado, para que gestione o contrate uno o varios créditos en moneda nacional, con las instituciones bancarias del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, para ser destinados a Inversión Pública Productiva, hasta por la cantidad de hasta \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Cuarto.- Que la solicitud de endeudamiento que propone el titular del Ejecutivo del Estado, lo fundamenta en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala entre otras cosas, que los Estados no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Quinto.- Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en las fracciones XXXIII y XLII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 14, fracciones III, VI, X y XI y 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al Ejecutivo Estatal la contratación del crédito solicitado, al tiempo que este último, con el decreto correspondiente, podrá acudir ante la institución crediticia del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones para su contratación, teniendo presente en todo momento obtener mayores beneficios para el Estado.

Sexto.- Que con la autorización establecida en el presente decreto, el Estado de Guerrero contará con el instrumento jurídico correspondiente para poder contratar el crédito o créditos respectivos, hasta por el monto y bajo las condiciones que en el mismo se señalan, otorgando como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

Séptimo.- Que de acuerdo a las argumentaciones que señalan en la iniciativa, existen los dictámenes emitidos por las empresas calificadoras Fitch Ratings, Moodys y Standard and Poor's, que operan

en el país, otorgándole una calificación favorable, las que avalan la calidad crediticia del gobierno del Estado de Guerrero, deduciendo de las mismas que cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al crédito o empréstito solicitado, el cual deberá destinarse a inversiones públicas productivas.

Octavo.- Es importante aclarar que en una de las argumentaciones contenidas en la iniciativa, respecto a la cifra para el endeudamiento per cápita que tiene el Estado de 2,328.7 millones de pesos por persona, no corresponde a la cantidad correcta, toda vez, que en reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, precisó que la cantidad real es de 928.4 pesos por habitante.

Noveno.- Que por otra parte, y no obstante a que la iniciativa de decreto se encuentra ajustada a lo establecido a la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, los integrantes de esta Comisión Ordinaria de Hacienda, consideramos pertinente realizar modificaciones al artículo cuarto de la propuesta, para señalar los aspectos que podrán ser considerados como destino de la deuda pública como parte de las inversiones públicas productivas, los cuales se encuentran ajustados a lo establecido en la Ley de Deuda Pública en vigor,

También consideramos importante establecer que los recursos derivados del empréstito se ejercerán con criterios de transparencia, austeridad y eficiencia del gasto, dadas las condiciones económicas que han traído como consecuencia la disminución de las Participaciones Federales para el Estado de Guerrero, y del desastre natural provocado por la Tormenta Manuel, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 4. El Estado, podrá destinar los recursos del(los) crédito(s) que contrate, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, para inversiones públicas productivas, entre ellas:

a) Aplicación y aportación de recursos directamente o en contraparte en acciones convenidas con los distintos órdenes de gobierno, para atender las consecuencias derivadas del desastre natural ocasionado por la tormenta Manuel.

b) Atención de obligaciones de gobierno del Estado con instituciones de seguridad social.

c) Garantizar la continuidad de programas sociales como Mejorando Nuestro Entorno, atención a Madres Solteras, Guerrero Uniformado y atención a Adultos Mayores.

d) Refinanciamiento de los pagos por amortización de la deuda pública directa.

e) Proyectos de Infraestructura de instituciones Educativas.

f) Otras acciones prioritarias que estén consideradas como inversiones públicas productivas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

Los recursos derivados del empréstito se ejercerán con criterios de transparencia, austeridad y eficiencia del gasto, dadas las condiciones económicas que han traído como consecuencia la disminución de las participaciones federales para el Estado de Guerrero, y del desastre natural provocado por la tormenta Manuel.

Décimo.- Que este Honorable Congreso del Estado, con el objeto de vigilar el estricto cumplimiento de la presente autorización y dar mayor transparencia al manejo de los recursos que se dispondrán en el mismo por el gobierno del Estado, estima procedente adicionar un artículo quinto transitorio en el que se establezca la facultad del Congreso para dar seguimiento al presente decreto, así como la obligación del titular del Ejecutivo estatal, para rendir un informe sobre el ejercicio de la autorización otorgada a través del presente decreto.

De igual forma, estimamos necesario incorporar la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, quedando su texto en los siguientes términos:

Quinto Transitorio.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente decreto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración rendirá informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Asimismo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

Décimo Primero.- Que la autorización para la contratación del crédito solicitado resulta procedente en virtud de que a pesar de la carga que significan los compromisos de pago por la deuda adquirida anteriormente, la actual administración pública estatal, ha cumplido de manera oportuna con sus obligaciones, ello queda plenamente demostrado en la reducción significativa del monto de la deuda recibida en el año 2011 por la presente administración, además de que el presente decreto cumple estrictamente con todos y cada uno de los requisitos que para el efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local, así como la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local y 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, la Comisión Ordinaria de Hacienda, ponemos a consideración de la Plenaria, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS CRÉDITOS, EN MONEDA NACIONAL, CON LA O LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS, PARA SER DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$865,000,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, IMPUESTOS Y COMISIONES, HASTA POR UN PERIODO DE VEINTE AÑOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE DECRETO.

Artículo 1. Se autoriza al Estado de Guerrero, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del secretario de finanzas y administración, servidor público legalmente facultado para actuar en su representación, gestione y contrate con la o las instituciones financieras de nacionalidad mexicana que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos, uno o varios créditos, por montos que en su conjunto no rebasen la cantidad de \$865,000,000.00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) más accesorios financieros, impuestos y comisiones, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y demás aplicables de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas.

Artículo 2. En el supuesto de que el Estado haya de disponer en ejercicios fiscales posteriores a 2013, recursos que deriven del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, deberá prever el importe correspondiente en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda, o bien, previamente a la disposición de los recursos del crédito de que se trate, solicitar y obtener de este Poder Legislativo la modificación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de que se trate, a efecto de prever el importe del ingreso que el Estado obtendrá con la disposición que pretenda ejercer con cargo al(los) crédito(s) previamente contratado(s).

Artículo 3. El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo, que deriven del(los) crédito(s) que formalice con base en lo que se autoriza en el presente decreto, las partidas o los montos necesarios para cubrir el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

Artículo 4. El Estado, podrá destinar los recursos del(los) crédito(s) que contrate, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, para inversiones públicas productivas, entre ellas:

a) Aplicación y aportación de recursos directamente o en contraparte en acciones convenidas con los distintos órdenes de gobierno, para atender las consecuencias derivadas del desastre natural ocasionado por la tormenta Manuel.

b) Atención de obligaciones de gobierno del Estado con Instituciones de Seguridad Social.

c) Garantizar la continuidad de programas sociales como Mejorando Nuestro Entorno, atención a Madres Solteras, Guerrero Uniformado y atención a Adultos Mayores.

d) Refinanciamiento de los pagos por amortización de la deuda pública directa.

e) Proyectos de Infraestructura de instituciones educativas.

f) Otras acciones prioritarias que estén consideradas como inversiones públicas productivas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

Los recursos derivados del empréstito se ejercerán con criterios de transparencia, austeridad y eficiencia del gasto, dadas las condiciones económicas que han traído como consecuencia la disminución de las Participaciones Federales para el Estado de Guerrero, y del desastre natural provocado por la Tormenta Manuel.

Artículo 5. El o los créditos que contrate el “Estado”, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, deberá(n) pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha en que el Estado ejerza la primera disposición del crédito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.

Sin perjuicio del plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de Finanzas y

Administración, con base en lo que se autoriza en el presente decreto, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a cargo del Estado derivadas del(los) mismo(s), y a favor de las instituciones financieras acreedoras.

Artículo 6. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de Finanzas y Administración, para que afecte a favor de las instituciones financieras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en el presente decreto.

Artículo 7. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del secretario de Finanzas y Administración, instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone los recursos que procedan de la afectación de los derechos e ingresos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, a la cuenta que haya abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso que se señala en el artículo 8 inmediato siguiente, para que el fiduciario del fideicomiso cumpla con los fines del mismo, en el entendido que la(s) instrucción(es) irrevocable(s) para la afectación del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, quedará(n) sin efectos una vez que (I) éste haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor de las instituciones financieras, (II) cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de las Instituciones Financieras, y (III) obtenga la previa autorización del Congreso del Estado de Guerrero.

Artículo 8. Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del secretario de finanzas y administración, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que

se requiera para formalizar el mecanismo para instrumentar, en su caso la disposición de los recursos del o los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente decreto, así como la afectación, en garantía y/o fuente de pago, del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo que celebre, emplee o modifique tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que decida contratar con base en lo que se autoriza en este decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de finanzas y administración, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se formalizará con la celebración de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya tuviera constituido, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de las instituciones financieras, en el entendido que el fideicomiso podrá revocarse una vez que el Estado haya liquidado las obligaciones de pago a su cargo y a favor de dichas instituciones, y cuente con la conformidad previa y por escrito otorgada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación de las instituciones crediticias.

Artículo 9. Se autoriza al secretario de finanzas y administración, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios, así como para que celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) que el Estado decida contratar con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como realizar la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que celebre con base en la presente autorización, además de la celebración o modificación del fideicomiso

irrevocable que se requiera para constituir el mecanismo de pago y para formalizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto y/o a las de los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones, emitir instrucciones irrevocables, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública y fiduciarios, entre otros.

Artículo 10. Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del secretario de Finanzas y Administración, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El ingreso que derive del(los) crédito(s) que contrate el Estado de Guerrero en 2013, a través del Poder Ejecutivo, con sustento en el presente decreto, se entenderá(n) como endeudamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, deberá realizar los ajustes que se requieran al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, para prever el monto y/o partidas necesarias para el servicio de la deuda que derive del(los) crédito(s) que el Estado de Guerrero decida contratar con base en el presente decreto.

Tercero. En el supuesto que el Estado no contrate durante 2013 el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente decreto, o su contratación sea parcial, podrá contratarlo(s) durante 2014, sin exceder el importe aprobado en el artículo 1 del presente decreto; para ello, previamente a la contratación del(los) crédito(s) autorizado(s), el Poder Ejecutivo del Estado deberá prever en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, el importe de los ingresos asociados al(los) crédito(s)

que decida contratar, y adicionar el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2014, para considerar el monto de las erogaciones que realizará para el pago del servicio de la deuda que del(los) mismo(s) derive, o bien, gestionar y obtener la reforma o adición, según resulte aplicable, a los ordenamientos antes señalados, previamente a la fecha de contratación del(los) crédito(s) autorizado(s).

Cuarto.- Para los efectos del presente decreto, se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía al presente.

Quinto.- El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda verificará el cumplimiento del presente decreto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración rendirá informes periódicos pormenorizados en los términos establecidos por el artículo 10 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Asimismo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de transparencia de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado vigente.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de septiembre de 2013

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Eduardo Montaña Salinas, Presidente.-
Diputado Alejandro Arcos Catalán, Secretario.-
Diputado Oliver Quiroz Vélez, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura

Arizmendi Campos, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a la Directora General del Instituto Nacional de Antropología e Historia María Teresa Franco, para que bajo la normatividad aplique los procedimientos correspondientes a efecto de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia sea reconocida como patrimonio cultural del Estado de Guerrero y de la República Mexicana.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Cultura, nos fue turnado para su estudio, análisis y emisión de dictamen, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oscar Díaz Bello, por el que con pleno respeto a la esfera de competencia, se exhorta a la titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que, bajo la normatividad aplicable, realice los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como Patrimonio Cultural del Estado y de la República Mexicana.

ANTECEDENTES

Con fecha martes 30 de julio de 2013, el diputado Oscar Díaz Bello, integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y demás relativos y aplicables, presentó a esta Soberanía popular una propuesta de acuerdo parlamentario, por el cual solicita se reconozca a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, como patrimonio cultural del Estado y de la República; propuesta que en la fecha de referencia el Pleno acordó turnar a la Comisión de Cultura, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

En cumplimiento de esta resolución, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, titular de la Oficialía

Mayor del Congreso del Estado, dio conocimiento de dicha resolución a la Comisión de Cultura, mediante el oficio número LX/1ER/OM/DPL/01582/2013, de la misma fecha.

Con base en el estudio y análisis de la propuesta de acuerdo parlamentario en comento, esta Comisión considera que es plenamente competente para emitir opinión al respecto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

En las consideraciones de la propuesta de antecedentes, mismas que presentamos de manera resumida, el diputado Oscar Díaz Bello señala lo siguiente:

“La planificación y construcción de la Villa de Iguala, en la época colonial, se hizo de acuerdo a las ordenanzas de Felipe II del trece de julio de 1573, mismas que luego fueron retomadas en el código colonial de 1680, según el cual las poblaciones se erigían en trazos rectos a partir de la plaza principal, espacio donde se concentra la vida religiosa, política, comercial y de convivencia al que asisten la mayoría de los pobladores y visitantes y que regularmente tenía que estar circulado por cuatro calles principales también provistas con portales.

En Iguala se cumplió esta disposición y todavía existen el zócalo (antes Plaza de Armas), la iglesia y sus cuatro calles principales que aún permiten observar algunos portales que han sobrevivido al concepto de la modernización.

Iguala de la Independencia es una de las ciudades con más relieve histórico en el estado de Guerrero y también a nivel nacional, debido a los acontecimientos que ahí ocurrieron y que se señalan a continuación:

- I. Cuna de la consumación de la Independencia de México; aquí se proclamó el Plan de Iguala.
- II. Cuna de la Bandera Nacional; aquí se confeccionó la primera Bandera de México.
- III. Cuna del Ejército Mexicano; aquí se decidió integrar el Ejército Trigarante.
- IV. Lugar donde vivió José Magdaleno Ocampo; sastre que confeccionó la primera Bandera de México para el Ejército Trigarante.
- V. Ciudad nombrada en la primera pieza musical del México Independiente, escrita en 1823 por José Antonio Gómez Olguín.
- VI. Primera capital del estado de Guerrero.

VII. Primera sede de los Poderes del estado de Guerrero, entre ellos aquí se constituyó el Poder Legislativo del Estado.

VIII. Erección de la primera Diócesis.

IX. Única ciudad nombrada en el Himno Nacional Mexicano en su novena estrofa.

X. Única ciudad nombrada en el Acta de Independencia de México de 1821.

XI. Sede del primer Banco del estado de Guerrero.

XII. Ciudad donde fue nombrado el primer gobernador maderista producto de la Revolución Mexicana.

XIII. Única ciudad que contó con estación de ferrocarril de gran importancia, que le permitió ser la ciudad más importante en lo comercial y la más poblada a principios del siglo XX en Guerrero.

XIV. Lugar donde vivió su infancia la escritora Elena Garro y que plasmó en su libro “Recuerdos del Porvenir” parte de su estancia en esa histórica ciudad. Esta novela es considerada de las más importantes del siglo XX.

XV. Primera ciudad del estado que contó con servicio de autopista.

La ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha sido testigo y protagonista de hechos históricos en las diferentes etapas de la República Mexicana, resaltando el que esta ciudad fue la sede en donde se firmó y promulgó el Plan de Iguala, documento donde se plasmó la voluntad de insurgentes y realistas en el sentido de unir fuerzas para proclamar la independencia definitiva de México respecto de España, suceso que ocurrió el 21 de febrero de 1821, once años después de que Don Miguel Hidalgo y Costilla diera el grito de independencia en su natal Dolores Hidalgo, Guanajuato.

El promover que la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como patrimonio cultural del Estado de Guerrero y de la República Mexicana, nace de una iniciativa ciudadana, realizada por el Comité Pro-Rescate del Centro Histórico de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; que este Representación Popular busca concretar.”

Por lo que esta Comisión de Cultura, respalda la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oscar Díaz Bello y solicita al Pleno de la Sexagésima Legislatura otorgarle su voto aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la

Constitución Política local y 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien decretar y expedir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la Directora General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para que, bajo la normatividad aplicable, realice los procedimientos correspondientes a fin de que la histórica ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, sea reconocida como Patrimonio Cultural del estado de Guerrero y de la República Mexicana.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la directora General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, María Teresa Franco, para los efectos señalados en el Artículo Único de este acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil trece, para que surta sus efectos legales.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de septiembre de 2013.

Por la Comisión de Cultura

Diputada Laura Arizmendi Campos. Presidenta.-

Diputado Jesús Marcial Liborio. Secretario.-

Diputado Víctor Salinas Salas. Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores. Vocal.- Diputado Héctor Apreza Patrón. Vocal

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Karen Castrejón Trujillo, de lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo federal para que en el marco de las reglas de operación vigente del programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de pueblos mágicos a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dichas denominación.

En consideración a que a través de los años de existencia del programa sea demostrado que en su demostración impulse el desarrollo económico y el incremento de bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de pueblo mágico, en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que genera los visitantes nacionales y extranjeros.

La secretaria Karen Castrejón Trujillo:

Con su permiso diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A los diputados integrantes de las comisiones unidas de Turismo y de Cultura nos fue turnado, para su estudio, análisis y emisión de dictamen la propuesta de Acuerdo que envían, por medio de oficio signado, los diputados José Antonio Gali López y Gerardo Mejía Ramírez, presidente y vicepresidente respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de las Reglas de Operación vigentes del Programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de

otorgamiento de las denominaciones de “Pueblos Mágicos”, a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación, en consideración a que a través de los años de existencia del Programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de “Pueblo Mágico”, en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros, del cual solicitan la adhesión al mismo.

ANTECEDENTES

El Congreso del Estado de Puebla, mediante oficio número DGAJEPL/3057/2013 de fecha 31 de julio de 2013, remite a esta Soberanía copia del acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Gobierno federal a reactivar el Programa “Pueblos Mágicos”, solicitando la adhesión al mismo.

En sesión de fecha miércoles 21 de agosto de 2013, la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento del oficio en comento. El Pleno de la Comisión Permanente acordó turnar la propuesta de acuerdo remitida por el Congreso del Estado de Puebla a las comisiones unidas de Turismo y de Cultura para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

En cumplimiento de esta resolución, el licenciado Benjamín Gallegos Segura, titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dio conocimiento de dicha resolución a las comisiones unidas de Turismo y de Cultura, mediante los oficios números LX/1ER/OM/DPL/01663/2013 y LX/1ER/OM/DPL/01652/2013, respectivamente, de fecha del 21 de agosto de 2013, para efecto de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Con base en el estudio y análisis de la propuesta de acuerdo en comento, las Comisiones Unidas de Turismo y de Cultura consideran que son plenamente competentes para emitir opinión al respecto, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Puebla informa en el considerando séptimo del Acuerdo que pone a la

consideración de esta Soberanía, “Que a pesar de las bondades y de los beneficios tangibles que en materia de desarrollo económico se presenta entre los habitantes de los Pueblos Mágicos, observamos con preocupación que la Secretaría de Turismo del actual gobierno Federal, ha declarado que durante este año 2013 no habrá un nuevo nombramiento de “Pueblo Mágico” hasta que concluya la revisión integral del Programa, situación que tiene paralizadas a nivel nacional, las iniciativas de diversos gobiernos estatales, entre otros el de nuestra Entidad Federativa, para incorporar más poblados que reúnen los atributos para contar con la denominación de “Pueblo Mágico”.

Efectivamente, según información recabada en el área correspondiente de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, el Programa “Pueblos Mágicos” está actualmente suspendido en cuanto a la autorización de dicha denominación para nuevas poblaciones; no así en cuanto al otorgamiento de recursos presupuestales federales para los poblados que ya cuentan con la marca “Pueblos Mágicos”, los cuales se continúan ministrando conforme a los ahora llamados “Convenios de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio para el Desarrollo Turístico”, que suscriben los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal con la Secretaría de Turismo.

Por otra parte, se informa que está en proceso la revisión de las Reglas de Operación del Programa, para definir mejor y garantizar el efectivo cumplimiento de los requisitos de dicho ordenamiento y de los atributos que ofrecen los poblados que ostentan la marca “Pueblos Mágicos”, a fin de que efectivamente se brinde a los turistas nacionales y extranjeros los atributos y la calidad de los servicios turísticos que deben tener estas poblaciones, para lo cual se plantea reformular sus objetivos y estrategias y hacerlo más eficaz y pertinente.

Además, dado que el Programa apoya fundamentalmente la realización de obras de infraestructura básica para los poblados que ya ostentan la marca “Pueblos Mágicos” y para los que aspiran a incorporarse al mismo, se requieren recursos adicionales para poder cumplir con las expectativas que genera la nobleza del Programa, mismos que se contempla sean autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y subsecuentes.

Importa destacar que del 14 de septiembre al 30 de noviembre de 2012, la anterior Secretaría de Turismo, Gloria Guevara Manzo, aumentó en casi el 50 por ciento el número de Pueblos Mágicos al pasar éstos de 56 a 83 en los últimos dos meses y medio de su gestión, como se documenta en el Portal Web de la SECTUR.

Otro dato importante es que en el estado de Guerrero, no se ha aprovechado adecuadamente el Programa “Pueblos Mágicos” para promover más y mejor los atractivos turísticos de la entidad, ya que de las 83 poblaciones del país incluidas en dicho Programa, sólo la ciudad de Taxco ostenta esa denominación y fue de las primeras nueve en obtenerla.

Ciudades como Tixtla de Guerrero, Chilapa de Álvarez, Olinalá, Tepecoacuilco de Trujano, Teloloapan, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán, Igualapa, Petatlán, por nombrar sólo las más representativas, tienen atributos suficientes para ser merecedoras de la denominación de “Pueblos Mágicos”.

Importa resaltar que le asiste la razón el Honorable Congreso del estado de Puebla, al reconocer y señalar “que a través de los años de existencia del Programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un “Pueblo Mágico”, en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros”, y también al solicitar a la Secretaría de Turismo que se “reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de “Pueblos Mágicos”, a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación”, lo cual apoyamos las Comisiones Unidas de Turismo y de Cultura, que suscribimos este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien decretar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace suyo y respalda plenamente el acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de las Reglas de Operación vigentes del Programa “Pueblos Mágicos”, reactive el proceso de otorgamiento de las denominaciones de “Pueblos Mágicos”, a aquellos poblados que cumplan con los requisitos y los atributos para alcanzar dicha denominación, en consideración a que a través de los años de existencia del Programa se ha demostrado que su instrumentación impulsa el desarrollo económico y el incremento del bienestar social entre los habitantes de las regiones que cuentan con un poblado que tiene la denominación de “Pueblo Mágico”, en razón de la mejora de la infraestructura básica de los pueblos y en la derrama económica que generan los visitantes nacionales y extranjeros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo. Comuníquese a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal para los efectos mencionados en el numeral único de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento del Honorable Congreso del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de adhesión a la propuesta de acuerdo remitida a esta Soberanía

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil trece, para que surta sus efectos legales.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de
septiembre de 2013.

Atentamente.

Por la Comisión de Turismo.

Diputado Oliver Quiroz Vélez, Presidente.-
Diputada Karen Castrejón Trujillo, Secretaria.-
Diputada Ana Lilia Jiménez Rumbo, Vocal.-

Diputado Rodolfo Escobar Ávila, Vocal.- Diputado Ángel Aguirre Herrera, Vocal.-

Por la Comisión de Cultura.

Diputada Laura Arizmendi Campos, Presidenta.- Diputado Jesús Marcial Liborio, Secretario.- Diputado Víctor Salinas Salas, Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Vocal.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

El presente dictamen se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (A las 01:12)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar y siendo la una con doce minutos del día sábado veintiocho de septiembre del dos mil trece, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchán
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga